



**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 144-2025-MDCDP/A.**

Codo del Pozuzo, 13 de mayo del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO;**

**VISTO:**

El Informe N° 0320-2025-MDCDP/GM, de fecha 12 de mayo del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0078-2025-MDCDP/GAJ, de fecha 30 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0439-2025-MDCDP-GM, de fecha 14 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0463-2025-MDCDP-GAF/GM, de fecha 14 de abril del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la APROBACIÓN DE LAS DIRECTIVAS PARA LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305 en concordancia con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto, desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer, los principios, definiciones, composición, normas y procedimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad al numeral 2 del Artículo 4, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, conceptualiza a los bienes muebles como: "... aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de uso". Por su parte, en el numeral 3 del Artículo 8, respecto a la Administración de Bienes, considera a este acto como un componente que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

**municodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com**



EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 6° de la referida Directiva establece que la Oficina General de Administración es responsable de verificar el cumplimiento de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento e informar, según corresponda a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;



Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la baja como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial en el registro patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala como causal para proceder a la baja de bienes la Falta de Idoneidad del bien "Cuando el desgaste natural y/o producto por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso (...)";



Que, con Informe N° 0463-2025-MDCDP-GAF/GM, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual presenta la propuesta de las Directivas para la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, solicitando aprobación vía acto resolutivo previa opinión legal;



Que, con Memorando N° 0439-2025-MDCDP-GM, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Municipal dirigido al Gerente de Asesoría jurídica, solicitando opinión legal sobre proyecto de Directivas para la Unidad de Control Patrimonial;



Que, del análisis normativo al caso en concreto, mediante Informe Legal N° 0078-2025-MDCDP/GAJ, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que se declare PROCEDENTE la aprobación de las Directivas para la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo;

Que, habiendo compulsado favorablemente el presente pedido, a través del Informe N° 0320-2025-MDCDP/GM, recibido con fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, los entes administrativos antes referido han evaluado el expediente administrativo objeto de pronunciamiento, opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión



desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos; dado que si el funcionario emisor del documento antes referido hubieran detectado alguna observación lo habrían evidenciado en sus respectivos documentos, *contrario sensu*, documento sobre cuya base concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, estando las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR las **DIRECTIVAS PARA LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO**, mismos que forma parte integrante de la presente resolución los cuales se detallan a continuación:

- **DIRECTIVA N° 001-2025-UCP-MDCDP** "PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES".
- **DIRECTIVA N° 002-2025-UCP-MDCDP** "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO, CUIDADO Y ENTREGA DE BIENES MUEBLES".
- **DIRECTIVA N° 003-2025-UCP-MDCDP** "REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES DE OS BIENES MUEBLES E INMUEBLES".
- **DIRECTIVA N° 004-2025-UCP-MDCDP** "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS".
- **DIRECTIVA N° 005-2025-UCP-MDCDP** "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE BIENES MUEBLES".
- **DIRECTIVA N° 006-2025-UCP-MDCDP** "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA VENTA DE BIENES DADO DE BAJA Y OTROS MATERIALES".

**ARTICULO SEGUNDO:** **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** : **ENCARGAR**, la implementación y el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurales de la municipalidad distrital de Codo del Pozuzo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** -**DISPONER** a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CODO DEL POZUZO  
Bach. Ber TOMÁS OCAMPO TAFUR  
ALCALDE

**unicodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com**